



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**  
**No. 2026049**

Entre los suscritos a saber **BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.391.746 de Pasto (N) obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Pasto en calidad de Presidente, quien para efectos del presente contrato se denominará Contratante, por una parte y por otra parte **HECTOR FABIO ROSERO NARVAEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.987.450 de Pasto (N), quien para efectos del presente contrato se denominará la Contratista, hacemos constar por el presente documento la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, este contrato se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007.

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus Servicios de Apoyo a la Gestión al Concejo Municipal de Pasto, particularmente como Unidad de Apoyo del (la) Concejal **ALVARO ANIBAL FIGUEROA MORA**, con plena idoneidad, autonomía y técnica administrativa. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, realizando las siguientes actividades: 1) Apoyar, en la gestión del (la) Concejal referente a la elaboración de los proyectos que se presente al Concejo Municipal, en lo que se refiere a recolección de información, datos estadísticos o encuestas si es necesario. 2) Llevar en detalle, el desarrollo de las propuestas del (la) Concejal y remitir al mismo cualquier informe o correspondencia existente sobre el asunto. 3) Asistir a foros de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el (la) Concejal. 4) Atender a la comunidad que el (la) Concejal requiera en asuntos propios del servicio social. 5) Presentar oportunamente su cuenta de cobro e informe de actividades. 6) Coadyuvar en planes de contingencia cuando la Presidencia de la Corporación lo requiera. 7) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar mensualmente y para cada pago, la constancia respectiva al igual que cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido. 8) En todo caso, el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, que garanticen su adecuada ejecución, conforme a las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 9) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST implementado por el Concejo Municipal de Pasto. 10) Las demás actividades que le sean asignadas por parte del respectivo Concejal, Presidente y/o Mesa Directiva que en ningún momento implicaran trabajo profesional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El (a) Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al Concejo Municipal de Pasto, y utilizando sus propios medios. **PARÁGRAFO CUARTO: RAZONES.** El Concejo Municipal de Pasto, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, mínimo con título de Bachiller Académico, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo; es por este motivo, que se requiere contar con una unidad de apoyo, que desarrolle las actividades





concernientes al apoyo en las actividades del (la) Concejal **ALVARO ANIBAL FIGUEROA MORA** De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades que adelanta la Corporación, garantizando así el logro de las metas propuestas. Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal del Concejo Municipal de Pasto, no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la necesidad; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo de apoyo a la gestión y capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades. Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal. **TERCERA. - DURACION**- El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día dos (02) de febrero de 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de julio del 2026. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato será de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$22.105.260) M/CTE.**, la cual se pagara en seis (06) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.684.210) M/CTE**, previa presentación de constancia expedida por el Secretario General del Concejo de Pasto e informe de las actividades desarrolladas, en la que certifique que el objeto del contrato se cumplió efectivamente, igualmente el (la) contratista, deberá diligenciar el informe de actividades del Plan de Acción 2026, según formato provisto por la Entidad. **QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual el Concejo Municipal de Pasto podrá, de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo. **SEXTA. - INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de La Ley 80 de 1993 al igual que las establecidas en el Artículo 18 de La Ley 1150 de 2007 y se compromete a que, si durante el término de duración sobreviniera una de ellas, el Concejo Municipal de Pasto dará por terminado unilateralmente el contrato. **SÉPTIMA. - NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS.** - de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria la constitución de garantías, el cual menciona: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". **OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Pasto para todos los efectos legales a que hubiera lugar. **NOVENA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se imputará a la cuenta número 18.2.1.2.02.02.008.1.2.1.0.00.1.004 UNIDADES DE APOYO del Presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal de Pasto para la vigencia fiscal 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000058 del 23 de enero de 2026. **DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral y subordinación alguna entre el CONTRATISTA y el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO DE PASTO, por lo tanto, LA CONTRATISTA, no está obligado a cumplir horario de trabajo, no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales de conformidad con lo consagrado en el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito se procederá al registro presupuestal y a los descuentos de Ley, el cual se entenderá perfeccionado. **DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de algunas de las cláusulas contempladas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Concejo Municipal de Pasto podrá dar por terminado en forma inmediata este contrato y EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a título de sanción sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Supervisor(a) del





contrato será la Auxiliar Administrativa **JUANITA MARIA PATIÑO BENAVIDES** del Concejo Municipal de Pasto, la cual realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato.

Se firma original y copia en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días de Enero del año 2026.

**EL CONTRATANTE**

**BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

**EL CONTRATISTA**

**HECTOR FABIO ROSERO NARVAEZ**  
12.987.450 de Pasto (N)

Elaboró: **Dra. Andrea Escobar Caicedo**  
Jurídica Contratación - CMP

Revisó: **Ayde Ellana Coral González**  
Secretario General (E)- CMP



